



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 233 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 29 MAR. 2019

VISTO:

El Expediente N° 1367954-1111647 de fecha 31 de enero del 2019, Oficio N° 520-2019-GRA-GG-GRI-SGO, Informes N°s 28, 31, 52-2019-GRA-GRI-SGO/OCA, Informe Técnico N° 002-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-SUP.PROG.SECT 1, Informe Técnico Legal N° 12-2019-GRI/ALE-PHN y Decretos N°s 1015-2019-GRA/GR, 2308-2019-GRA/GR-GG, 819, 2741-2019-GRA/GG-ORADM, 2580-2019-GRA/ORADM-ORH, 1921-1019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, expediente conformado en cincuenta y ocho (58) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 054-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha dispuesto renovar el contrato de servicios personales de la señora **Britcia QUISPE PALOMINO**, para desempeñar las funciones de Técnico Administrativo con una Remuneración única mensual de 2,300.00 soles, afecto a la Obra: Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región de Ayacucho, con vigencia al 31 de enero del 2019;

Que, por medio del Informe N° 028-2019-GRA/GG-GRI-SGO-OCA el Residente de Obra del Proyecto Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región de Ayacucho solicita autorización de contrato de la servidora citada en el considerando precedente, adjuntado la descripción de cargo en la que se precisa con una remuneración de 2,500.00 soles, posteriormente mediante Informe N° 52-2019-GRA-GRI-SGO/OCA da a conocer que dicha acción se considere renovación por lo cual el monto a contratar debe ser 2,300.00 soles por tanto se modificara el TDR, a fin de no vulnerar la ley de presupuesto; en tanto las funciones a cumplir debe ser remita por la Oficina de Recursos Humanos y otros documentos que debe ser firmado por su jefe inmediato debido al desplazamiento de la servidora;





Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-SUP.PROG.SECT.1 e Informe Técnico legal N° 12-2019-GRI/ALE-PHN el Supervisor de Programa Sectorial de la Oficina de Recursos Humanos y el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura se han pronunciado por la procedencia de la renovación, de contrato de servicios personales de la servidora Britcia QUISPE PALOMINO por el periodo comprendido del 01 de febrero al 30 de abril del 2019, por encontrarse bajo el amparo del artículo 1 de la Ley 24041 en condición de contrato permanente relativa a su estabilidad laboral contra el despido arbitrario con una remuneración única mensual de 2,500.00 soles encontrándose dicho monto enmarcado de acuerdo al Presupuesto Analítico Programado aprobado para el ejercicio 2019 y la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, contando con la anuencia de la Oficina Regional de Administración mediante Decreto N° 2741-2019-GRA/GG-ORADM, para cumplir las funciones de Técnico Administrativo de conformidad a la descripción de cargo y anexo N° 003, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N°s 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa

Estando a lo dispuesto, mediante el Decreto N° 2308-2019-GRA/GR-GG de Gerencia General Regional y la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR de fecha 20 de octubre del 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de la servidora que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	OBRA
Lic. Adm. BRITCIA QUISPE PALOMINO	TECNICO ADMINISTRATIVO	42 2-308421 4-000120	2,500.00	01-02-19 AL 30/04/2019	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION DE AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.43 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. FREDY H. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos